

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000072, Ent. N° 24/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 81/2019 para la reparación de ascensores para el Hospital Pasteur y SEIC;

RESULTANDO: 1) que con fecha 7 de agosto de 2019 el Director del Hospital Pasteur da cuenta de la rotura del ascensor SEIC, el cual es utilizado diariamente para el transporte de materiales, proveedores, usuarios y funcionarios;

2) que a solicitud de la Dirección, con fecha 6 de agosto de 2019 “VE Elevadores” presenta presupuesto para la reparación de los ascensores detenidos (ascensor frente a la cocina detenido hace más de 4 meses y ascensor del SEIC detenido recientemente);

3) que con fecha 23 de julio de 2019 el Ingeniero Ramiro Leira detecta problemas graves de faltantes de piezas y defectos en elementos de seguridad, faltante de un refrigerador de aceite que lleva el sistema, pudiendo ser la falla de múltiples roturas y motores quemados; se detecta en el ascensor en Hospital nuevo la mala manipulación de elementos esenciales los cuales, a esa fecha afectaron su funcionamiento, recomendando realizar los trabajos de reparación del ascensor camillero y el cambio de lógica en ascensor de Hospital nuevo por un sistema de control nacional;

4) que por Resolución N° 801/2019 de fecha 13 de agosto de 2019 la Dirección del Hospital Pasteur autorizó la realización de las reparaciones pertinentes;

5) que la Administración actuante da cuenta del llamado a Licitación Abreviada N° 62/2018 para “Mantenimiento y reparación de ascensores” con el fin de cubrir necesidades correspondientes a 12 meses, a partir del 1° de noviembre de 2018, prorrogable por hasta dos períodos de un año cada uno, cuyo acto de apertura se realizó el 14 de setiembre de 2018, adjudicado a Fount Coral S.A. (VE Elevadores), agregándose el Pliego que rigió dicha Licitación y la copia de la resolución de adjudicación de fecha 22 de febrero de 2019;

6) que luce Resolución de fecha 14 de agosto de 2019, por la cual la Dirección del Hospital Pasteur dispone adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 81/2019 a FOUNT CORAL S.A. por el monto total de \$ 1:201.004,60 impuestos incluidos, según el siguiente detalle: Ítem 1 \$261.690, Ítem 2 \$ 604.424,60 e Ítem 3 \$ 334.890; con plazo de entrega inmediato de recibida la orden de compra;

7) que de los Considerandos II) y III) de dicha Resolución surge que, si bien el servicio de mantenimiento y reparaciones se encuentra contemplado en la actual Licitación 62/2018 (Resultando 5), según luce en el Pliego de Condiciones Particulares en descripción de tareas punto 3, solamente se admitirán adicionales correspondientes a reparaciones mayores originadas en problemas anteriores a la contratación. Asimismo del Considerando V) surge que por razones de funcionamiento, para no resentir seriamente el servicio, resultan imprescindibles las reparaciones de los ascensores;

8) que la adjudicataria se encuentra en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), no manteniendo sus integrantes vínculo alguno (sea presupuestado, contratado,

Comisión de Apoyo o Patronato del Psicópata) con A.S.S.E. así como tampoco están sus integrantes registrados en el Reloj Control dentro de las empresas tercerizadas que prestan servicios a dicho Hospital al día 13 de junio de 2019; según informe del Departamento de Recursos Humanos de misma fecha;

9) que se adjunta documentación contable correspondiente:

9.1) Documento de Afectación N° 000511 de fecha 1 de octubre de 2019, con cargo al Inciso 29 “Administración de Servicios de Salud del Estado”, Unidad Ejecutora 006 “Hospital Pasteur”, Financiamiento 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 276, Aux. 003. Descripción “De equipos no médicos-no asistenciales-Sect.Salud”, por el total nominal de \$ 1:201.005. Documento confirmado;

9.2) Detalle del Lote de Obligaciones preparado para intervenir N° 3.225 a favor de Fount Coral S.A.;

9.3) Constancia de Afectación de Crédito N° 001 de fecha 4 de octubre de 2019 por Compromiso N° 000511 003 por la cifra de \$261.690;

9.4) Documento de Obligación N° 001 por Documento de Afectación N° 000511, Documento de Compromiso N° 003, con el siguiente detalle: Documento de Respaldo Factura N° 168 Serie A Sec. 99 por el total nominal de \$ 261.690 (Total Retenciones \$ 28.314), líquido pagable \$233.376. Documento verificado y no intervenido;

10) que la Contadora Delegada Subrogante en A.S.S.E., con fecha 19 de noviembre de 2019, solicitó a la Administración actuante que amplíe información en virtud de que *“la información contenida en obrados y el informe del Ing. Leira a Fs. 13, no es posible determinar que las reparaciones de los ascensores objeto del presente llamado encuadre en la referida causal de excepción”*;

11) que el Ingeniero Ramiro Leira, con fecha 30 de noviembre de 2019, aclara que *“dichas reparaciones no son reparaciones comunes de mantenimiento, periódicas o previsibles ya que no estaba funcionando debido a roturas mayores y faltantes de elementos básicos de seguridad. Además a la vez surgen otras fallas que no se pueden detectar con el ascensor fuera de servicio”*;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 33, Literal C) Numeral 6) del T.O.C.A.F., dispone *“las reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo resulten onerosos en caso de llamar a licitación. Esta excepción no podrá aplicarse a las reparaciones comunes de mantenimiento, periódicas, normales o previsibles”*;

2) que de acuerdo con lo que surge de informes técnicos elaborados con fecha 23 de julio y 30 de noviembre pasado (Resultandos 3 y 11) las actuales obras *no son reparaciones comunes de mantenimiento, periódicas o previsibles*”, por lo que no encuadrarían en el objeto de la Licitación N° 62/2018 (“Mantenimiento y reparación de ascensores”), ya que para ese procedimiento sólo se admiten adicionales correspondientes a reparaciones mayores originadas en problemas anteriores a la contratación, surgiendo acreditada la causal invocada para la presente contratación, al amparo de lo preceptuado por el Artículo 33, Literal C), Numeral 6) del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), la intervención del gasto derivado de la Contratación Directa por Excepción N° 81/2019 a Fount Coral S.A. (VE Elevadores), por el monto total de \$ 1:201.004,60 IVA incluido, una vez imputado el mismo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Comuníquese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);
- 3) Devuélvase.

dc